CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/03/2026 - 18:12:22
Recibo No. S001195729, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n9sKCPV8Th

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA
Nit : 800107952-1
Domicilio: Córdoba, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500188
Fecha de inscripción: 25 de febrero de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 23 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 10 9 58
Municipio : Córdoba, Quindío
Correo electrónico : cootranscord.ltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3122796868
Teléfono comercial 2 : 3127666916
Teléfono comercial 3 : 7466294

Dirección para notificación judicial : CL 10 9 58
Municipio : Córdoba, Quindío
Correo electrónico de notificación : cootranscord.ltda@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de febrero de 1997 de la Armenia , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 1997, con el No. 234 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 11 de enero de 1990 bajo el número 00000000000000000024

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERTRANSPORTE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Cooperativa procurará por el mejoramiento de los ingresos de sus Asociados, por su bienestar económico, social, participación y cooperación, fundadas en la ayuda mutua y la confianza de sus Asociados. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO COOPERATIVO Y SUS SECCIONES. El objeto social del acuerdo Cooperativo será afiliar a los propietarios de los vehículos de servicio público para prestar a la comunidad el servicio de transporte terrestre automotor de Pasajeros, de Carga y/o Mixto, suministrar a sus Asociados negocios complementarios, conexos, de previsión y seguridad social, a través de las siguientes secciones: a. Sección de transporte; b. Sección de Consumo Industrial; c. Sección de mantenimiento; d. Sección de Servicios Especiales y Complementarios.

REPRESENTACION LEGAL

Tiene a su cargo la administración de la Cooperativa, es el representante legal y el principal ejecutor de las politicas y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, sus funciones serán las precisadas en el estatuto , sus reformas y reglamentos internos. Parágrafo Primero. Nombramiento y Remoción. El Gerente será elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, pero podrá ser removido en cualquier tiempo de su cargo. En concordancia con el artículo 37 de la ley 79 de 1988. Parágrafo Segundo. Cumplimiento de las obligaciones. El Gerente responderá ante el Consejo de Administración y ante la Asamblea General, por el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En concordancia con el artículo 37 de la ley 79 de 1988, serán funciones del Gerente, además de las contempladas por la ley, las siguientes: 14. La ejecución de las políticas, acuerdos, estrategias, objetivos, decisiones y metas de la entidad, y aquellas ordenadas por el Consejo de Administración; 15. Ejercer la representación legal de la Cooperativa; 16. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa por su propia cuenta, así como conceder mandatos especiales a personas debidamente apoderadas, para intervenir en juicios; 17. Aperturar conjuntamente con el Tesorero de la Cooperativa, las cuentas bancarias requeridas, asimismo, firmar, girar, endosar, constituir y cobrar títulos valores y otros documentos de crédito relacionados con la actividad económica de la Cooperativa; 8. Junto con el Consejo de Administración, asegura el desarrollo del negocio, sujeto a las normas y el progreso de una estructura interna acorde con las necesidades; 9. Exhibir y rendir cada mes ante el Consejo de la Administración, el estado financiero y económico de la Cooperativa, al Igual que del cumplimiento de planes y programas de presupuestos financieros, de estados de cartera, funcionamiento de servidos y demás aspectos necesarios y requeridos por el Consejo; 10. En cumplimiento de lo ordenado y aprobado previamente por el Consejo de Administración, organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre las cuales sobresale poner en marcha las dependencias administrativas, sedes u oficinas de conformidad con las normas legales vigentes; asimismo nombrar, remover y asignar remuneración y sueldos a los empleados de la Cooperativa, excepto los del Tesorero; 11. Seleccionar técnicamente y nombrar a los empleados de acuerdo con el organigrama operativo y la escala salarial aprobadas por el Consejo de Administración, con sujeción a las leyes laborales vigentes, si éstos no son asociados; 12. Participar, informar y suministrar los elementos de trabajo que le requieran los empleados de la Cooperativa, y los Comités Especializados para el cabal cumplimiento de sus tareas y funciones; 13. Mantener la independencia entre las instancias de decisión y las de ejecución; 14. Propender, dirigir y mantener las buenas costumbres e Imagen institucional, relaciones públicas y comunicación entre los Asociados, los miembros de los órganos de control, ejecución, dirección y administración, y de estos frente a terceros; 15. La administración del día a día del negocio, velando para que la contabilidad sea manejada conforme a los planes previamente aprobados; así mismo ordenar (as gastos de acuerdo con el presupuesto, vigilar y responsabilizarse de que se rindan cada uno de los informes periódicos establecidos; 16. Elaborar y someter para ser aprobado por el Consejo de Administración, los proyectos y/o planes de desarrollo, el presupuesto anual de ingresos y gastos, hacer seguimiento y evaluación periódica de sus resultados y asimismo, ordenar correctivos o mejoras a estos, a los reglamentos de carácter interno u otros de conformidad con el Estatuto, sus reformas o acuerdos, relacionados con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa; 8. Practicar y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reformatorias y mandatos del Consejo de Administración y de la Asamblea General, y en especial las que tienen que ver con las

---

sanciones a interponer a los Asociados y miembros de la Cooperativa en general, de conformidad con la competencia determinada en el régimen Disciplinario y previsto en el estatuto, sus reformas y reglamentos; 9. Iniciar e intervenir las acciones judiciales tendientes a recuperar los dineros que los Asociados, empleados, y/o terceras personas le adeuden a la Cooperativa, y en general interponer los recursos que sean necesarios, en procura de la defensa de las acciones judiciales en donde se encuentre vinculada la Cooperativa, y si es del caso, hacer cumplir y someter el litigio a Arbitramento; 10. Cumplir con el giro normal de las operaciones encomendadas por la Cooperativa, recaudar, efectuar inversiones, celebrar acuerdos y contratación, hasta por una suma equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes; 11. Realizar las inversiones autorizadas por el Consejo de Administración y cubrir los gastos provenientes del giro normal de la empresa, hasta por la suma Indicada en el numeral dieciséis (16) del artículo 133 de la presente reforma estatutaria; 12. Presentar y asimismo rendir el informe anual de gestión de las actividades desarrolladas en la Cooperativa; 13. Coordinar junto con el Consejo de Administración, así como con los demás directivos, las politices de ejecución y desarrollo de los programas entre otros, los de Educación y, Bienestar Familiar, de conformidad con las leyes nacionales colombianas, las de cooperativismo, los principios universales de cooperativismo, los Estatutos, sus reformas, reglamentos y demás normas que las modifiquen, adicionen o reemplacen; 14. Preparar y presentar para su estudio y decisión ante el Consejo de Administración, los proyectos de desarrollo o aquellos de su interés; 15. Presentar oportunamente y responsabilizarse del correcto envío de los informes que requiera la Superintendencia de la Economía Solidaria, u otros organismos estatales, por orden expresa de la ley, o por acuerdos comerciales y/o contractuales; 16. Convocar cuando lo considere necesario, al Consejo de Administración a reuniones ordinarias o extraordinarias; 17. Asistir con derecho a voz y voto, a las reuniones programadas del Consejo de Administración y de la Asamblea General; 18. Firmar los informes, el balance general y los estados financieros que deban ser presentados a la Asamblea General; e) Entre otras funciones asignadas por disposición legal, estatutaria, sus reformas, reglamentos, acuerdos, o aquellas ordenadas por el Consejo de Administración, siempre que sean propias de su cargo.

GERENTE SUPLENTE. Tendrá a su cargo la administración de la Cooperativa, así como la representante legal y de ejecución de las políticas y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, por el tiempo que resta el cumplimiento del mandato inicial, y sólo por circunstancias de ausencia temporal o definitiva del Gerente. Parágrafo Primero. Nombramiento. Su nombramiento y validación, estarán a cargo del Consejo de la Administración. Parágrafo Segundo. Otras personas encargadas. Podrá ocupar el cargo de Gerente, con iguales funciones y atribuciones, y por el tiempo que resta el mandato inicial, un miembro activo del Consejo de Administración, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la ley nacional, la estatutaria, sus reformas y reglamentos internos.

FUNCIONES CONSEJO DE ADMINISTRACION: Entre otras. h. Establecer los límites individuales para aprobación de inversiones, contratación y gasto de! Gerente, los cuales no excederán en ningún caso, del equivalente a seis (6) salados mínimos mensuales legales vigentes;

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 10 de junio de 2020 de la Consejo De Administracion , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 1438 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS HERNANDO VELA JIMENEZ	C.C. No. 4.403.704

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 005 del 28 de marzo de 2025 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio

---

el 11 de abril de 2025 con el No. 1907 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANDREA PERDOMO MARIN	C.C. No. 1.096.007.667
MIEMBRO PRINCIPAL DE CONSEJO DE ADMINISTRACION	PABLO EMILIO MONTAÑEZ LESMES	C.C. No. 4.403.294
MIEMBRO PRINCIPAL DE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GIOVANNY ANDRES GONZALEZ NIETO	C.C. No. 18.397.686

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAWIN ANDRES RIVERA PACHECO	C.C. No. 1.010.068.299
MIEMBRO SUPLENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAVIER MAHECHA LINCE	C.C. No. 9.725.073
MIEMBRO SUPLENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION	IVAN DARIO DIAZ VELASQUEZ	C.C. No. 1.096.006.984

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 12 de marzo de 1997 de la Asamblea General En Cordoba	470 del 02 de mayo de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 11 del 24 de marzo de 1998 de la Asamblea General En Cordoba	1332 del 19 de mayo de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 12 del 20 de abril de 1999 de la Asamblea General De Asociados	1957 del 14 de mayo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 13 del 29 de febrero de 2000 de la Asamblea General Ordinaria	2748 del 10 de mayo de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 14 del 23 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria	3680 del 09 de julio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 18 del 13 de octubre de 2001 de la Consejo Administrativo	3912 del 07 de noviembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 15 del 19 de marzo de 2002 de la Asamblea General Ordinaria	4168 del 05 de abril de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 15 del 19 de marzo de 2002 de la Asamblea General Ordinaria	4169 del 05 de abril de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 21 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria	8484 del 23 de abril de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 22 del 19 de junio de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria	8693 del 22 de junio de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 23 del 05 de agosto de 2007 de la Asamblea	8811 del 09 de agosto de 2007 del libro I del

---

General Extraordinaria	Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 17 del 02 de octubre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria	1300 del 18 de marzo de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 002 del 26 de marzo de 2023 de la Asamblea De Asociados	1754 del 11 de mayo de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: H4921
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA
Matrícula No.: 113868
Fecha de Matrícula: 11 de julio de 2001
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL. 10 NRO. 9-58
Municipio: Córdoba, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de

Fecha expedición: 20/03/2026 - 18:12:23
Recibo No. S001195729, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n9sKCPV8Th

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $731.490.092,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

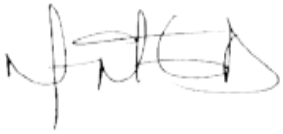
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****